

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veinte dos (2022)

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RUBEN DARIO CERQUERA PRADA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 73-001-40-03-009-2021-00434-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede; que da cuenta de la remisión del proceso por parte del Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ibagué hoy transitoriamente Juzgado Séptimo (07) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, este Juzgado conforme al Acuerdo PCSJA21-11875 de 03 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura; procederá a AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso de la referencia.

Así mismo; y una vez revisado el libelo procesal se avizora que a la fecha el apoderado de la parte demandante presentó memorial indicando al despacho de origen, que la dirección donde se debe notificar al ejecutado este “NO HABITA” y que bajo la gravedad de juramento se desconoce el lugar donde puede notificarlo, por tal motivo se solicita emplazarlo conforme lo ordenado el C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: PROCEDASE por secretaria a adelantar el emplazamiento del demandado RUBEN DARIO CERQUERA PRADA, de conformidad con el Artículo 291, numeral 4 y el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020; el cual únicamente se realizará en el Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P, requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar la debida carga procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la actuación.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78

Notifíquese y Cúmplase.

JSPV

La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 020 de hoy 18/03/2022

SECRETARIO, Rafael Fernando Niño Ramírez